

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2341  
EDICION DE 8 PAGINAS  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 26, DE JULIO DE 1945.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de . . . . . 9 a 11.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| Número del día . . . . .         | \$ 0.20 |
| " " atrasado . . . . .           | " 0.30  |
| " " de más de un mes " . . . . . | " 0.50  |
| Suscripción mensual . . . . .    | " 4.60  |
| " trimestral . . . . .           | " 13.20 |
| " semestral . . . . .            | " 25.80 |
| " anual . . . . .                | " 50.—  |

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fij:

|                                                                    |          |
|--------------------------------------------------------------------|----------|
| 1º Si ocupa menos de 1/4 página.                                   | \$ 7.— % |
| 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.                                  | " 12.— " |
| 3º De más de 1/2 y hasta 1 página                                  | " 20.— " |
| 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. |          |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

|                                           |         |
|-------------------------------------------|---------|
| Sucesorio (30) treinta días               | \$ 35.— |
| Quiebras y Moratorias (8) ocho días       | " 45.—  |
| Concurso Civil (30) treinta días          | " 55.—  |
| Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. | " 55.—  |
| Cada centímetro subsiguiente              | " 5.—   |

|                                                     |         |
|-----------------------------------------------------|---------|
| Rendición de cuentas (8) ocho días                  | \$ 25.— |
| Posesión treinta (30) treinta días                  | " 65.—  |
| Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros | " 35.—  |
| Cada centímetro subsiguiente                        | " 5.—   |
| Venta de negocios hasta (5) cinco días              | " 35.—  |
| Venta de negocios hasta diez (10) días              | " 45.—  |

### REMATES JUDICIALES

|                                                           | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|-----------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros         | \$ 20.—       | \$ 35.—       | \$ 50.—       |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 8.—         | " 15.—        | " 20.—        |
| Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.    | " 15.—        | " 25.—        | " 45.—        |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 5.—         | " 10.—        | " 20.—        |
| Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros | " 10.—        | " 20.—        | " 30.—        |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 5.—         | " 10.—        | " 15.—        |

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

|                                  |        |         |        |
|----------------------------------|--------|---------|--------|
| Licitaciones por cada centímetro | \$ 3.— | \$ 4.50 | \$ 6.— |
| Balances por cada centímetro     | " 3.—  | " 4.50  | " 6.—  |

## SUMARIO

### RESOLUCIONES DE HACIENDA

|                                                                                    |   |
|------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 10785 de Julio 24 de 1945 — Anula patente de prestamista hipotecario, . . . . . | 2 |
| " 10786 " " " " " — Anula patente de negocio de Almacén, . . . . .                 | 2 |
| " 10787 " " " " " — Anula patente N.º 795 año 1936. . . . .                        | 2 |

### JURISPRUDENCIA

|                                                                                                                                                     |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 207 — Juzgado de Comercio - Expte. 12390. Ordinario: Dip Eduardo vs. Rossini Humberto. SOCIEDAD IRREGULAR. Remoción del Administrador, . . . . . | 3 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

### EDICTOS DE MINAS

|                                                                                                                        |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 989 — Presentación de Fco. Uriburu Michel en representación de Savo Veinovich. Expte. 1450—V "Mina Savo", . . . . . | 3 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**EDICTOS SUCESORIOS**

|                                                                                                                  |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Nº 984 — De Don Valentín Tolaba y de Doña Florinda Guaymás de Tolaba, .....                                      | 3      |
| Nº 961 — De doña Paula Canals de Aguirre, .....                                                                  | 3      |
| Nº 909 — De Miguel Figueroa o Miguel Figueroa Rubies, .....                                                      | 3      |
| Nº 894 — De Don Felipe Santiago Álvarez y de Doña Liberata o Liverata Torres o Liverata Torres de Alvarez, ..... | 3      |
| Nº 975 — De Juan Scheer, .....                                                                                   | 3 al 4 |
| Nº 979 — De Dora Augusta Galíndez, .....                                                                         | 4      |

**POSESION TREINTAÑAL**

|                                                                                                                                                          |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Nº 983 — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubi-<br>cado en el Dpto. de Orán, ..... | 4      |
| Nº 970 — Deducida por Isolina G. de Pavelich sobre inmueble ubicado en Chicoana, .....                                                                   | 4      |
| Nº 937 — Solicitada por Rosalía Liquitay de Burgos y otros, sobre inmuebles ubicados en "Amblayo" Dpto. de San Carlos, .....                             | 4 al 5 |
| Nº 903 — Deducida por Micaela Romero de Cruz, sobre fracción de terreno ubicado en la Silleta, Dpto. de R. de Lerma, .....                               | 5      |
| Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán), .....                                                                | 5      |
| Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria, .....                                      | 5      |

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

|                                                                                                                   |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre, .....                             | 5      |
| Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta, ..... | 5 al 6 |

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

|                                                                               |   |
|-------------------------------------------------------------------------------|---|
| Nº 987 — De la firma: María L. de Pedroso y Castro, .....                     | 6 |
| Nº 985 — De la firma: Sociedad Comercial Colectiva Senén Guirado & Cía, ..... | 6 |

**REMATES JUDICIALES**

|                                                                                                                                     |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Nº 986 — I. Francisco Peñalba Herrera, en Ejecución Prendaria Mesples Pablo vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de<br>Toledo, ..... | 6 |
| Nº 977 — Por Roberto M. Clément Toranzos, en Juicio Ejecutivo Agustín Aloy vs. Nicanor Ruiz, .....                                  | 6 |
| Nº 887 — Por José María Decavi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa, .....    | 6 |

**QUIEBRAS**

|                                                                                                                                                 |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Nº 965 — De don José Juncosa, fijándose el día 3 de Agosto próximo, para la junta de verificación de créditos — Juzga-<br>do de Comercio, ..... | 6 al 7 |
| Nº 960 — De la firma Herminia Rufino Vda. de Toledo, establecida en El Bordo (Campo Santo) .....                                                | 7      |

**CONCURSO DE ANTECEDENTES**

|                                                                                                                                |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Nº 988 — Para la provisión de un cargo de médico veterinario para División de Ganadería de la Direc. de Agricultura, etc. .... | 7 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

7

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

7

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución N.º 10785 H.

Salta, Julio 24 de 1945.

Expediente N.º 18115/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Celecio Valle solicita anulación de las patentes Nros. 1815 año 1940 y 1213 año 1941 por la suma de \$ 32.—, cada una; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1.º — Anúlense las patentes Nros. 1815 año 1940 y 1213 año 1941 por la suma de \$ 32.—, m/n., cada una, extendidas a cargo del señor Celecio Valle, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Resolución N.º 10786 H.

Salta, Julio 24 de 1945.

Expediente N.º 18193/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes Nros. 81, 82 y 83 del año 1945 por la suma de \$ 201.—, m/n., confeccionadas a cargo de la señora Rosa Chagra de Buyaile; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

**RESUELVE:**

1.º — Anúlense las patentes Nros. 81, 82 y 83 correspondientes al año 1945 por la suma total de \$ 201.—, (DOSCIENTOS UN PESOS M/N) extendidas a cargo de la señora Rosa Chagra de Buyaile, por concepto de negocio de almacén.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Resolución N.º 10787 H.

Salta, Julio 24 de 1945.

Expediente N.º 18141/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 795 correspondiente al año 1936 por la suma de \$ 16.—, m/n., confeccionada a cargo del señor Merchad Dhás; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

**RESUELVE:**

1.º — Anúlense la boleta N.º 795 correspondiente al año 1936 por la suma de \$ 16.—, (DIECISEIS PESOS M/N.), extendida a cargo del señor Merchad Dhás, por concepto de Patentes Generales.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

# JURISPRUDENCIA

N.º 207 — JUZGADO DE COMERCIO.

Exp. N.º 12390. Ord: Dip Eduardo vs. Rossini Humberto.

**SOCIEDAD IRREGULAR:** Remoción del administrador.

Basta para remover de inmediato al administrador de una sociedad de hecho, la comprobación de que éste no lleva los libros de comercio indispensables para controlar los negocios del giro social.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Julio 24 de 1945.

CONSIDERANDO:

La documentación agregada a fs. 1/36 y el expediente N.º 12290 (fs.36) que se ha tenido a la vista prueban la existencia de una sociedad de hecho entre Humberto Rossini y Eduardo Dip, destinada a la explotación del negocio de café y bar. La sola presentación de fs. 38/42 pone de manifiesto que entre ellos existen graves desinteligencias, que hacen imposible que Rossini siga en la administración de la sociedad. Además resulta de lo informado por el actuario a fs. 48/49 que el administrador no lleva contabilidad regular de los negocios sociales (arts. 44 y 53 del Cód. de Com.), y que no ha cumplido en tres oportunidades con obligaciones contractuales propias del giro comercial. Tales hechos hacen aplicable al caso de autos las disposiciones de los arts. 1682 y 1684 del Cód. Civil (Conf. Jur. Arg. T. 6 pág. 484, T. 8 pág. 366, T. 22 pág. 471, T. 27 pág. 1043 y 1219, T. 57 pág. 498, etc.; Fernández T. 1 pág. 412, Machado T. 4 pág. 518 y Llerena T. 5 pág. 425).

Por ello, RESUELVO: Nombrar provisoriamente administrador del negocio ubicado en la calle Zuvirla N.º 16 a don Juan Federico Castanié, quien previa aceptación del cargo procederá a desempeñar su cometido. Autorízase a hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Repóngase. Notifíquese. I. Arturo Michel Ortiz. Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Sin cargo

## EDICTOS DE MINAS

N.º 989 — EDICTO DE MINAS: Expediente N.º 1450—V—945 Mina "SAVO". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado, el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así "Señor Director de Minas: FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, con domicilio en 20 de Febrero 81 de esta ciudad, a V. S. digo: I — Que actúo por Dn Savo Veinovich, casado, domiciliado en San Antonio de los Cobres y por la Srta. Elva Rosa Orías, soltera, domiciliada en esta ciudad, calle Caseros N.º 944. Acompaño los mandatos respectivos y solicito devolución. II — Mis representantes son titulares de los cateos N.º 1401—V y 1408—O del departamento de Los Andes. Dentro del perímetro del primero, casi lindando con el segundo, han descubierto una salina y formulan su manifestación legal. III — El punto de extracción de la muestra acompañada se determinará tomando cuatro visuales desde el propio lugar del hallazgo: La primera al Cerro Guanaquero con 343° 14; la segunda al Cerro

Arácar con 300°00; la tercera al Cerro Salin con 283°50 y la última al Volcán Soconpa con 275°16. IV — El terreno es fiscal; no hay minas colindantes y la mina se llamará "SAVO". V — Por lo que pido su registro y publicación. F. Uriburu Michel. Recibido en mi oficina hoy Marzo Veinte de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta 20 de Marzo de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los poderes que adjunta, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel por parte, désele la intervención que por ley le corresponde, agréguese la carta-poder y devuélvase el poder presentado, dejándose constancia y certificación de su recibo en autos. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de salina, a la que se denomina "SAVO". Agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4º de la Ley Provincial N.º 10903 y para que se indique si hay otras minas o criaderos registrados a menos de 10 kilómetros de ésta. Para notificaciones los Miércoles o siguiente hábil. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Señor Inspector General. De acuerdo a dichos datos y planos, este punto queda situado dentro de la zona solicitada para cateo, Exp. 1401 V—44 por el señor Savo Veinovich, vigente a la fecha de esta manifestación de descubrimiento. Dentro del radio de diez mil metros, se encuentran registradas las minas que figuran en el croquis que se adjunta concordante con el mapa minero por lo que de acuerdo al art. 282 del Código de Minería, el presente descubrimiento se trata de un Depósito Conocido. En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 195. A Del Carlo. Inspección General de Minas. Salta 2 de Mayo de 1945. Y Visto el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6/7 y 10 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la ley Provincial N.º 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo criadero (Depósito conocido) de salina, denominada "SAVO", corriente a fs. 3, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fíjase la suma de \$ 3.000.—, m/n., como mínimo el capital que el descubridor Sr. Veinovich y Srta. Elva Rosa Orías, deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usina, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. En tres de Mayo de 1945 notifiqué al señor Francisco M. Uriburu M. y firma: F. Uriburu. —

T. de la Zerda. En tres de Mayo de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. - T. de la Zerda. Lo que el señor Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 25 de 1945.

815 palabras: \$ 148.—

Publicar el 26/7/45 - 3 y 11/8/45.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

## EDICTOS SUCESORIOS

N.º 984 — Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don VALENTIN TOLABA y de doña FLORINDA GUAYMAS DE TOLABA. — Salta, Junio 15 de 1945. Tristán C. Martínez. Escribano Secretario. — 45 palabras: \$ 1.80.

N.º 961 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña PAULA CANALS DE AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, 18 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

\$ 35.—

e/19/7/45 - v/24/8/45.

N.º 909 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de MIGUEL FIGUERA o MIGUEL FIGUERA RUBIES. — Salta, Julio 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e/4/7/45 - v/8/8/45.

N.º 894 Sucesorio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO ALVAREZ y de doña LIBERATA o LIVERATA TORRES o LIBERATA o LIVERATA TORRES DE ALVARES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corresponda. Salta, Junio de 1945 — \$ 35.— e/28/6/45 al 3/8/45.

N.º 975 — SUCESORIO: El suscrito Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don JUAN SCHEER y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los

que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — Benjamín R. Rojas — Juez de Paz Propietario. —  
Importe: \$ 35.00. — e|24|7|45 al 29|8|45

**Nº 979 — SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DORA AUGUSTA GALINDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|24|7|45 - v|29|8|45

## POSESION TREINTAÑAL

**Nº 983 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Alvarez de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos; deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquese edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil

en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. SYLVESTER".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Secretario.  
\$ 65.00 — e|25|7|45 - v|31|8|45.

**Nº 970 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Procurador don Diógenes R. Torres en representación de doña ISOLINA G. DE PAVELICH, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Tipal", jurisdicción del departamento de Chicoana de esta provincia, el que se denomina "San Juan o El Churcal" y teniendo por límites generales los siguientes: Norte, con la finca "Entre Ríos" de don Reynaldo de Palgrave; Este, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Tarcevicz y parte de la propiedad de don Víctor Cedolini; Sud, con don Víctor Celedoni; y Oeste, con el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana, existiendo sobre este último límite, una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Yonar que entra en la propiedad de la Sra. de Favelich, en una extensión de 90 metros sobre el mencionado camino por 356.40 metros de fondo. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado el siguiente AUTO: Salta, Julio 14 de 1945. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3|4, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y Dirección General de Inmuebles para que informen si la propiedad de que se trata afecta o no terrenos municipales o fiscales. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones, ofrecidas. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Julio 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

\$ 65.00 — e|21|7|45 - v|27|8|45

**Nº 937 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres, en representación de: Rosalía Liquitay de Burgos, Cresencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay y Camilo Liquitay, por sus propios derechos y como tutor de sus hermanos menores Odilón Eufacio, José Gualberto, Emilio Augusto y Ernestina Liquitay, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una CASA Y SITIO con 4 habitaciones y cocina, con los siguientes límites: Naciente, Sud y Norte, con sucesión de Manuel Copa y Poniente, con calle Principal del pueblo. b) Una FRACCION DE ESTANCIA, con las siguientes límites: Naciente, con parte de la estancia "Las Trampas" de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay y propiedad de Manuel Colque; Poniente, con Juan Cárdenas; Sud, con Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios y Norte, con Compañía Inglesa. — Ambos inmuebles

catastrados bajo N.º 458. — c) Un RASTROJO denominado "El Sauce", limitando: Norte, con potrero "El Alto", de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay; Sud, con Dámaso Tapia; Este, con Pedro Cárdenas y Oeste, con Macedonio Barrios. d) Un RASTROJO denominado: "El Cardón", limitando: Norte, con potrero "El Alto" y propiedad de Dámaso Tapia; Sud, con potrero "La Banda"; Este, con potrero "El Arenal" y Oeste, con callejón público. Catastrados ambos bajo N.º 456. e) Un POTRERO denominado "El Alto", limitando: Norte con el potrero "El Sauce", Sud, con propiedad de Senobia L. de Colque, Este con Rafaela C. de Barrios y Oeste con rastrojo "El Cardón" y propiedad de Dámaso Tapia. Catastrado bajo N.º 455. f) Un POTRERO denominado "La Banda", limitando: Norte y Oeste con propiedad de la Compañía Inglesa; Sud con rastrojo "El Cardón" y Este con potrero "El Arenal". g) Un Potrero denominado "El Arenal" limitando: Norte con propiedad de Delfina T. de Copa, Sud con potrero "La Banda", Este con el rastrojo "El Cardón" y Oeste con campos de la Compañía Inglesa. Ambas catastradas bajo N.º 457. TODOS LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRIPTOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE AMBLAYO, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE ESTA PROVINCIA. h) ESTANCIA "Las Trampas" u "Orquetas", situada en el DEPARTAMENTO DE LA VINA DE ESTA PROVINCIA, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Juan Cárdenas y la estancia "Orqueta", Sud, propiedad de Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios, Este, propiedad de Angel Tapia y Macedonia Barrios y Oeste con estancia y río "Orqueta". Catastrado bajo N.º 317, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 5 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 11|13 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y por el que actor indique en el momento de su notificación, y por el término de treinta días, y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en estos autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese en cualquier audiencia la declaración a los testigos Crisanto Barrios, Erasmo Flores, Agustín Martínez, Angel Tapia y Pedro Cadena, a tenor del interrogatorio de fs. 13. Previamente requiérase de la Dirección General de Catastro de la Provincia y de la Municipalidad de San Carlos, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales municipales dentro del perímetro denunciado, a cuyo efecto, oficiéseles. A los fines de la recepción de la Prueba testimonial ofrecida, oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Amblayo. Para notificaciones en Secretaría señálense los lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de que alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja y notifíquese. A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que por resolución posterior se modifica el auto anterior, en el sentido de establecer que se trata de varios inmuebles; ordenando que la publicación de edictos se efectúe en el diario "Norte" y BOLETIN OFI-

CIAL, únicamente, y que se oficie también a la Municipalidad de La Viña.

Lo que el suscrito Secretario hace, saber, a sus efectos. Nueve palabras testadas. No Valen — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario.

\$ 65.00

e[14/7/45 - v[20/8/45]

N.º 903. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ernesto F. Bavio por doña Micaela Romero de Cruz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con todo lo edificado y plantado, con una superficie de seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con propiedad de Mariano Linares, hoy de Domingo Espagnol; y al Este, con propiedad de doña Cruz Guzmán de Romero, hoy María Romero de Colque; el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 19 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezca a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de La Silleta — R. de Lerma — para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiase como se pide a la Dirección General de Rentas y recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 25 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.

\$ 65.—

e[2/7/45 — v[6/8/45]

N.º 891. EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, departamento de Orán, de esta Provincia, con superficie de setecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta centáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potreros; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., ofítese por edictos que se publicarán durante

treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e[27/6/45 — v[2/8/45]

N.º 876 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciraco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno castrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones: Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento de La Candelaria, Distrito de El Jardín, cercadas dentro de los siguientes límites: Norte: A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarría y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarría; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbese la declaración de testigos en cualquier audiencia. Oficiase a la Municipalidad de El Tala Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálase los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito se-

cretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. \$ 65.—

e[21/6/45 al 27/7/45.

## DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

N.º 888 — EDICTO: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urrestarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sastre, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2.ª. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arenal de Doña Ernestina Merino de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos. Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos practíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA — Lo que el suscrito Secretario hace a sus efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

295 palabras: \$ 64.—

e[27/6/45 — v[7/7/45]

N.º 869 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal N.º 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal N.º 32 y Oeste con las curvas del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluida dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, junio 14 de 1945 — Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquese por el perito propuesto don Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento

to del inmueble determinado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", en la forma prescripta por el art. 575 del Cód. de Proc. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. **Tristán C. Martínez**. Escribano - Secretario.  
e/19/6/45 — v/26/7/45 Sin cargo

## DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

**N.º 987 — AVISO COMERCIAL:** Por escritura autorizada ante el suscrito Escribano, con fecha de hoy, se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "María L. de Pedroso y Castro", retirándose de la misma la Sra. María Lafuente de Pedroso y quedando como dueño exclusivo de la fábrica de camas, muebles metálicos y anexos, objeto principal de la sociedad, el señor Francisco de Castro, con domicilio en la calle Alvarado 1899, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Lo que se hace saber a los fines legales del caso. — Salta, Julio 24 de 1945. **Pedro J. Aranda**. Escribano Público. — Zuviría 443.  
110 palabras \$ 13.20 — e/26/7/45 — 31/7/45

**N.º 985 — Disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Senén Guirado y Compañía.** Se hace saber a los interesados que por escritura ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha quedado disuelta la sociedad "Senén Guirado y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo Don Tomás Gumerindo García. — Salta, Julio 16 de 1945. **Ricardo R. Arias**, Escribano - Secretario.  
65 palabras: \$ 7.80. — e/26/7/45 — v/28/7/45.

## REMATES JUDICIALES

**N.º 986 — Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — Remate Judicial sin base.** Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en el juicio ejecución prendaria, Mesples Pablo vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo (Expte. 12.365/945), el día 31 de Julio de 1945, a horas 17, en Avda. Belgrano N.º 541, remataré sin base, dinero de contado, al mejor postor, los siguientes bienes prendados que se encuentran en poder del Síndico nombrado de dicha Quiebra, señor Pedro Baldi, a saber:

Una balanza Dayton mod. 85—B de 10 kilos N.º 1.170.043. Una máquina de escribir portátil "Mercedes" N.º 108.409. Una báscula de mostrador, de 125 kgms. B. H. N.º 1.851. Una vitrina para tienda. Una vitrina mostrador. Un mostrador. Una heladera tipo familiar y Un surtidor a dos bombas para kerosene.

Seña: el 50 % en el acto del remate. Comisión 5 %. Por más datos al suscrito o en la Secretaría del Juzgado. Publicación ordenada "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de

Julio de 1945. **FRANCISCO PEÑALBA HERRERA**, Martillero.  
\$ 15.— e/26/7/45 — v/30/7/45

**N.º 977 — Por ROBERTO M. CLEMENT TORANZOS — JUDICIAL — Sin Base — Un Tractor Caterpillar Tipo R. D. 6 de 45 H. P.**

El día 30 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi Escritorio de Remates, Calle 20 de Febrero N.º 767, donde estará mi bandera, por orden del Sr. Juez de Comercio, Doctor Arturo Michel Ortiz, Secretaría Ricardo R. Arias, Juicio Ejecutivo Agustín Aloy vs. Nicanor Ruiz, subastaré sin base y dinero de contado: Un tractor marca CATERPILLAR N.º 2 H. 4712 Tipo R. D. 6 de 45 H. P., el que se encuentra en poder del Depositario Judicial designado. Publican "Norte" y "La Provincia". Comisión de Martillero, según Arancel, a cargo del comprador. Para mayores datos al suscrito Martillero Público, calle 20 de Febrero 767. — Telf. 3177. — **Roberto M. Clément Toranzos** — Martillero Público.  
\$ 15.00 — e/24/7/45 al 30/7/45.

**N.º 887. — POR JOSE MARIA DECAVI. — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO". — BASE: \$ 26.666.66.**

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N.º 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Torino de Saravia Cánepa", subastaré públicamente, con base de \$ 26.666.66 m/nal equivalentes a las 2/3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito" apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corralito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guaicohondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aráoz, María Aráoz de Torino y Micaela Aráoz de Chavarría, expediente N.º 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente: a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aráoz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aráoz o sea la ejecutada. b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aráoz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de \$ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipoteca-

rio Nacional, que se constituyó originariamente por \$ 17.000.—, m/nal, reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo deseara y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

**NOTA IMPORTANTE:** El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastrojos, alfalfados y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — J. M. DECAVI.

493 palabras: \$ 88.90.

v/ 27/6/45 - v/2/8/45

## QUIEBRAS

**N.º 965 — QUIEBRA: AUDIENCIA:** En la quiebra de JOSE JUNCOSA pedida por el mismo este Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Junio 19 de 1945. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13, inciso 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don José Juncosa, comerciante establecido en Lumbreras. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día veintiuno a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el doce del corriente fecha de la presentación. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día tres de Agosto del corriente año a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiése al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "Norte" y

en BOLETIN OFICIAL. — I. A. MICHEL O". — Salta, Junio 21 de 1945. Atento el resultado del sorteo nombrese a don José María Decavi síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O". — Salta, 26 de Junio de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. \$ 45.—. e|20|7|45 — v|28|7|45

N.º 960 — QUIEBRA: En el juicio de "Quiebra de Herminia Rufino. Vda. de Toledo", el Juzgado de Comercio ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 9 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Por presentada y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 incisos 2º y 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a doña Herminia Rufino Vda. de Toledo, comerciante de la localidad de El Bordo, Dto. de Campo Santo. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día doce del corriente a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos la de presentación de la deudora, 17 de mayo del corriente año. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veintisiete de julio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico bajo

las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de la fallida, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretese la inhibición general de la fallida, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Cópiese, respóngase y notifíquese. I. A. MICHEL O". — "Salta, Junio 12 de 1945. — Atento el resultado del sorteo, nombrese a don Pedro Baldi síndico para que actúe en este juicio y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O". — Lo que el suscrito hace saber. — Salta, Junio 13 de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. \$ 45.—. e|19|7|45 — v|27|7|45

### CONCURSO DE ANTECEDENTES

N.º 988 — CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA PROVISION DE UN CARGO DE VETERINARIO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7840 del 6 del corriente mes, se llama a concurso de antecedentes, para la provisión de un cargo de Médico Veterinario, para prestar servicios en la División de Ganadería, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, fijándose como remuneración mensual la suma de \$ 400.—. y un viático de \$ 10.—. Las presentaciones a este concurso se recibirán hasta el 20 del mes de agosto próximo en la Oficina de la Dirección antes mencionada sita en la calle Santiago

del Estero N.º 676 de esta ciudad. — Salta, 25 de julio de 1945. Ing. Agr. Enrique A. Noziglia. Director General. 117 palabras: \$ 4.70.

### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.